



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 2

CARLOS ARTURO GUARÍN JURADO

Magistrado ponente

Radicación n.º 89548

Bogotá, D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

EDELMIRA GUITÉRREZ OCHOA, LUZ EMILCE MORA GUTIÉRREZ, LUZ YAMILE MORA GUTIÉRREZ, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., MEGACARGAS EXPRESS LTDA., ELVER ORTEGÓN ZAMBRANO Y GUILLERMO ORTEGÓN ZAMBRANO VS. EDELMIRA GUITÉRREZ OCHOA, LUZ EMILCE MORA GUTIÉRREZ, LUZ YAMILE MORA GUTIÉRREZ, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., MEGACARGAS EXPRESS LTDA, ELVER ORTEGÓN ZAMBRANO, GUILLERMO ORTEGÓN ZAMBRANO, JOSÉ RAMIRO VILLAMIZAR GELVEZ, ARP SEGUROS ADMINISTRADORES OUTSOURCING SAS., BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS (HOY ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.), EDGAR FERNANDO ORTEGA MARÍN, NELSON ASDRUAL BUSTAMANTE Y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S. A.

Sería del caso proceder con la definición del asunto, si no se advirtiera que, en el trámite de los recursos de casación

se encuentra pendiente el impulso procesal de uno de las impugnaciones.

En efecto, en providencia del 16 de septiembre de 2020, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, concedió el recurso extraordinario de casación interpuesto por: **1)** Edelmira Gutiérrez Ochoa, Luz Emilce Mora Gutiérrez y Luz Yamile Mora Gutiérrez (demandantes); **2)** ARL Positiva; **3)** Megacargas Express Ltda. y sus socios (Guillermo Ortega Zambrano y Elver Ortega Zambrano).

En autos del 25 de agosto de 2021 y 27 de septiembre de 2021, la Corporación admitió los «*recursos de casación*» interpuestos por la primera y la segunda de las impugnantes y en las decisiones del 20 de octubre de 2021 y 7 de junio de 2023, calificó las demandas y ordenó correr traslado a los opositores.

Faltando entonces la tramitación del último de los recursos, se ordena **correr traslado conjuntamente** a Megacargas Express Ltda, y a sus socios Guillermo Ortega Zambrano y Elver Ortega Zambrano, por el término legal, para que presenten la demanda de casación.

Cumplido lo anterior, vuelvan las presentes diligencias al despacho.

Notifíquese y cúmplase.



CARLOS ARTURO GUARÍN JURADO
Magistrado ponente